



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0954 - 2019-MPS/A

Sechura, 05 Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 565-2019-MPS-GAJ, de fecha 03 de Diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **ADQUISICION ADICIONAL DE 2,065 UNIDADES DE GRATED DE PESCADO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 092-2019/MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, de fecha 20 de noviembre del 2019, la responsable del programa de complementación alimentaria, informe que con fecha 25 de abril del 2019, se presentó el Requerimiento N° 056-2019-MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, en donde se solicita canastas alimentarias indicando las especificaciones técnicas, alcanzándose el informe N° 041-2019/MPS-GM/GDS-SGDPS/PCA, en donde se indica el reajuste de cantidades de canasta alimentaria quedando así el insumo de GRATED de anchoveta en agua y sal por la cantidad de 8,260.00kg por lo que mediante carta N° 078-2019-MPS/SGL-OCYA, se solicitó alcanzar el informe técnico sustentatorio para la adquisición del 25% de GRATED de anchoveta en agua y sal por lo que se alcanza el presente documento adjuntando los documentos correspondientes en donde se envió las especificaciones técnicas para canasta alimentaria-modalidad comedores populares, cantidades con las que se tiene que atender en el área del programa de complementación alimentaria, y poder cumplir con los objetivos trazados y metas correspondientes, es por ello que solicita a la brevedad posible la cantidad del 25% equivalente a 2,065.00 unidades de GRATED de anchoveta en agua y sal mencionado anteriormente para que se pueda adquirir lo más pronto posible, siendo de mucha importancia y urgencia ya que se tiene que abastecer a los centros de atención en modalidad de comedores populares en los plazos establecidos teniendo en cuenta que dichas entregas no pueden ser de manera retroactiva, asimismo posteriormente la adquisición faltante por 3,871.875 kg equivalente a 9,111.00 unidades de GRATED de anchoveta de agua y sal (lata x 425gr).

Que, mediante carta N° 087-2019-MPS/SGL-OCyA de fecha 28 de noviembre del 2019, emitida por la oficina de contrataciones y adquisiciones, alcanza el informe técnico sustentatorio para la adquisición del adicional de 2,065 (Dos Mil Sesenta y Cinco) unidades que representa el 25% de GRATED de anchoveta en agua y sal, por un valor de S/. 10,283.70 (Diez Mil Doscientos Ochenta y Tres con 70/100 Soles), que representa el 25% del contrato original, y se dé el trámite a la emisión de la resolución de alcaldía para realizar el adenda al contrato de la subasta inversa electrónica N° 02-2019-MPS/SIE-CPS-CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-2019-MPS-GM-GAYF/SGL-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, con informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que conforme los actuados del expediente administrativo se desprende el informe técnico del área usuaria que sustenta la necesidad del adicional de adquirir las 2,065 unidades (lata x 425gr) de GRATED de pescado (anchoveta) en agua y sal, a fin de brindar asistencia alimentaria a los beneficiarios es necesario abastecer a los 59 comedores populares a cargo de la Municipalidad Provincial de Sechura que abarca los distrito de: Sechura, Vice, Bernal, Bellavista de la Unión, Rinconada Llicuar y Cristo Nos Valga, siendo de mucha importancia y urgencia, ya que tiene que abastecer a los centros de atención en modalidad de comedores populares en los plazos establecidos teniendo en cuenta que dichas entregas no pueden ser de manera retroactiva, por lo que de conformidad con el artículo 26° numeral 26.1 y 26.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, recomendando que es factible lo solicitado por el responsable de la oficina de contrataciones y adquisiciones, debiéndose emitir el respectivo acto resolutive.

Que, el artículo 26° numeral 26.1 y 26.2 del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del estado (D. S. N° 082-2019-EF), respecto a la Subasta inversa electrónica señala que: "La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. 26.2) La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación".

Que, el artículo 34° numeral 34.1 y 34.3 del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del estado (D. S. N° 082-2019-EF), establece que: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, numeral 34.3) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".





Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0954 -2019-MPS/A

Que, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, el área usuaria ha sustentado la necesidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de cubrir la totalidad de los beneficiarios debidamente registrados en los centros de atención en modalidad de comedores populares en los plazos establecidos teniendo en cuenta que dichas entregas no pueden ser de manera retroactiva, lo cual permitirá alcanzar las metas y la finalidad del contrato original, para la cual se cuenta con cobertura presupuestaria, todo lo que justifica la ejecución de prestaciones adicionales.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por, lo expuesto; contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la EJECUCION PARA LA ADQUISICIÓN DE 2,065 (DOS MIL SESENTA Y CINCO) UNIDADES (LATA X 425GR) DE GRATED DE PESCADO (ANCHOVETA) EN AGUA Y SAL, por el monto de S/. 10,283.70 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 70/100 SOLES), que representa el 25% del contrato original, contrato de la subasta inversa electrónica N° 02-2019-MPS/SIE-CPS-CONTRATO DE SUMINISTRO N° 003-2019-MPS-GM-GAYF/SGL-PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA, SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, EJECUTAR las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la SUB GERENCIA DE LOGISTICA a través de la OFICINA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES, REALIZAR la adquisición adicional de 2,065 (DOS MIL SESENTA Y CINCO) UNIDADES (LATA X 425GR) DE GRATED DE PESCADO (ANCHOVETA) EN AGUA Y SAL, conforme al requerimiento realizado por el Programa Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Sechura, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 5.- Dar Cuenta a la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.